

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2298
RESOLUCION _____/2017

RECOLETA,

17 JUL 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 421 de fecha 07 de febrero de 2017 que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016 , entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.
2. La modificación de convenio de transferencia de recursos de fecha 19 de junio de 2017, para la ejecución de la modalidad de acompañamiento sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
3. Que la presente modificación tiene por objeto la redistribución de los excedentes de ítem Recursos Humanos generados por la no contratación de apoyos laborales en los meses de enero y febrero, traspasando excedentes a ítem gastos asociados, servicios de capacitación para usuarios y colaciones para usuarios.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre de 2016 que delega facultades en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:



1243150

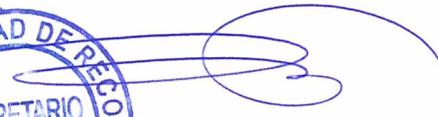
RESUELVO

1- APRUEBESE la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Recoleta y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, modificando la cláusula quinta numeral cuarto del referido convenio, de acuerdo a lo establecido en la siguiente estructura de gastos:

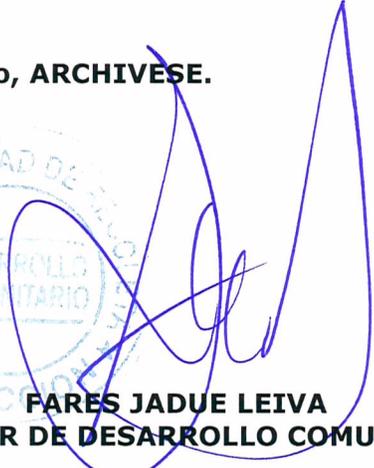
ITEM	Presupuesto Aprobado en \$	Presupuesto Modificado en \$
Honorarios	\$50.702.760	\$47.479.066
Seguros	\$200.000	\$200.000
Movilización Usuarios	\$350.000	\$350.000
Servicio de capacitación usuarios	\$0	\$2.000.000
Gastos Asociados	\$2.649.600	\$3.299.600
Colaciones para usuario	\$215.000	\$788.694
TOTAL	\$54.117.360	\$54.117.360

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

FJL/HNM/YDC/CPG





**MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA
FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En la comuna de Santiago, a 19 días del mes de junio de 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Alejandra Jaurés Rodríguez, ambos con domicilio en Teatinos 653, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Recoleta**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Recoleta, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°00120, de fecha 26 de enero de 2017.

SEGUNDO:

Que, el Convenio singularizado en el presente instrumento, debe ser modificado en su cláusula quinta, numeral cuarto, en lo que respecta al monto destinado a cada ítem del convenio, teniendo en cuenta que el monto total aportado por Fosis para la ejecución del Convenio se mantiene igual.

TERCERO:

Por el presente instrumento y de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda antes nombrada, los comparecientes acuerdan modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo a las especificaciones que señala la próxima cláusula.

CUARTO:

Se modifica el numeral cuarto de la cláusula quinta, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:



Donde dice:

1. *Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2017, un monto de \$54.117.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:*
 - a. *\$50.902.760 por concepto de recursos humanos:*
 - i. *\$50.702.760 por concepto de honorarios, para la contratación de 9 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470 para los meses de enero a diciembre del año 2017.*
 - ii. *\$200.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la contratación de 5 seguros.*
 - b. *\$215.000, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.*
 - c. *350000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.*
 - d. *\$2.649.600, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.*

Debe decir:

4. *Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2017, un monto de \$54.117.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:*
 - a. *\$47.679.066 por concepto de recursos humanos, integrado por los siguientes ítems:*
 - i. *\$47.479.066 por concepto de honorarios, para la contratación de:*
 - a. *4 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470 para el mes de enero de 2017.*
 - b. *Para el mes de febrero de 2017 se considera la contratación de 2 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$312.980, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual de \$438.172, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$328.629.*
 - c. *Para el mes de marzo de 2017 se considera la contratación de 4 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$422.523, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$453.821 y 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$375.576.*
 - d. *Para el mes de abril de 2017 se considera la contratación de 5 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470, 3 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$453.821, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$297.331.*



- e. Para los meses de mayo a diciembre de 2017 se considera la contratación de 10 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470.
- ii. \$200.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la contratación de 5 seguros.

b. \$2.788.694, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.

c. \$350.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d. \$3.299.600, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

La personería de la Directora Regional, doña Alejandra Jaurés Rodríguez consta en la Resolución Exenta N° 0718 del 11 de agosto de 2016 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Decreto Alcaldicio N°3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SÉPTIMO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



ALEJANDRA JAURÉS RODRÍGUEZ
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

